NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1997/62
22 de enero de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 21 DE ENERO DE 1997 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

Tengo el honor de dirigirme a usted en relación con importantes acontecimientos que han tenido lugar recientemente en relación con la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (UNTAES).

Desde mi informe de 26 de octubre de 1996 (S/1996/883), el objetivo político de la UNTAES se centró en cuestiones de política destacadas que era necesario solucionar a fin de celebrar elecciones. El Comité mixto de aplicación sobre elecciones, que celebró numerosas reuniones desde el 16 de octubre de 1996, no pudo resolver ninguna de las principales cuestiones de política, ni siquiera las relativas a representación (las instituciones para las que debían celebrarse elecciones), las condiciones que determinaban el derecho a votar y la fecha de celebración de las elecciones.

Al 17 de diciembre de 1996, fecha en que el Comité mixto de aplicación sobre elecciones celebró la última reunión del año, los croatas sostenían que tendrían derecho a votar todos los residentes en la región de Eslavonia oriental, en lo sucesivo denominada la región, que tuviesen derecho a la nacionalidad croata y viviesen en la región el 15 de enero de 1996, fecha en que había comenzado el mandato de la UNTAES. Se celebrarían elecciones a miembros de las instituciones croatas existentes en las circunscripciones electorales existentes y en la misma fecha que las elecciones regionales y municipales de ámbito nacional, previstas para el 16 de marzo de 1997.

La delegación serbia local sostenía a la sazón que la región debería constituir una sola unidad territorial, con un régimen jurídico idéntico o parecido al de un condado que estuviera bajo la jurisdicción de Croacia. Las elecciones deberían celebrarse en la región después de las elecciones del resto de Croacia y todos los residentes en la región, independientemente de su origen o fecha de entrada en ella, tendrían derecho a votar si fuesen nacionales de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia. La delegación serbia declaró inamovible su postura de considerar la región como una sola unidad territorial y de no solucionar cualquier otro asunto hasta que se llegara a un acuerdo al respecto.

En un intento de avanzar en las negociaciones políticas que estaban en punto muerto, el Administrador de la Transición se reunió con dirigentes serbios locales y funcionarios del Gobierno de Croacia para examinar ámbitos que permitiesen actuar con mayor grado de flexibilidad y lograr una solución de avenencia. Si bien el Gobierno de Croacia estaba dispuesto a ofrecer nuevas e importantes garantías a los serbios locales, el 24 de diciembre de 1996, después de que el Administrador de la Transición pronunciara una alocución, la Asamblea Regional serbia local rechazó hacer cualquier concesión que significara apartarse de su posición de considerar a la región como una sola unidad territorial.

El 26 de diciembre, el Administrador de la Transición dirigió una carta al Presidente Franjo Tudjman en la que proponía un conjunto de medidas políticas que servirían de marco para las elecciones y para ofrecer garantías a largo plazo a la comunidad étnica de los serbios locales. Además, el Administrador de la Transición dirigió una carta al Dr. Stanimirović, Presidente del Consejo Ejecutivo local, en la que esbozaba elementos del conjunto de medidas políticas e instaba a los dirigentes serbios locales a que representaran con responsabilidad los intereses de los serbios de la región con deseo de permanecer en Croacia. Mientras que las autoridades croatas señalaron que estaban dispuestas a deliberar sobre dichas propuestas, los dirigentes serbios locales no enviaron respuesta alguna.

El 30 de diciembre, el Administrador de la Transición comenzó a celebrar intensas consultas con el Presidente Tudjman y el Gobierno de Croacia en relación con el conjunto de medidas políticas para las elecciones. Los resultados de dichas consultas se consignan en la carta del Gobierno de Croacia de fecha 13 de enero de 1997 relativa a la terminación del proceso de reintegración pacífica de la región, a cargo de la Administración de Transición (S/1997/27, anexo).

Desearía señalar a su atención los siguientes aspectos de la carta:

a) Las elecciones en la región coincidirán con las elecciones nacionales, previstas actualmente para el 16 de marzo de 1997. Una vez que el Administrador de la Transición certifique las elecciones, los órganos de gobierno locales electos se constituirán a más tardar 30 días después de las elecciones;

b) Podrán votar todos los residentes actuales que se hayan afincado en la región antes del inicio del mandato de la UNTAES y tengan derecho a la nacionalidad croata. Las personas desplazadas que se hayan afincado en la región después del censo de 1991, pero antes del inicio del mandato de la UNTAES, a saber, el 15 de enero de 1996, podrán optar por participar en las elecciones a los órganos locales de la región o a los órganos locales de la zona en que estaban domiciliados en 1991;

c) El Gobierno de Croacia expedirá documentos acreditativos de nacionalidad e identidad a todas las personas con derecho a votar con tiempo suficiente para que puedan participar en las elecciones. Ello es condición esencial para que las elecciones tengan lugar en el calendario previsto;

d) Se garantiza a los serbios locales un cargo de subprefecto en cada uno de los dos condados que abarca la región;

e) Se garantiza la representación proporcional a los serbios locales en los servicios de salud, en la policía y en la judicatura, a nivel local. Por lo menos durante el primer año, el número de efectivos serbios y otros efectivos no croatas de la policía en la zona que actualmente abarca la Administración de la Transición será aproximadamente de 700 a 800;

f) De conformidad con el Acuerdo Básico, los miembros de la comunidad étnica serbia local podrán designar un Concejo Municipal Mixto que se reunirá directamente, por lo menos una vez cada cuatro meses, con el Presidente de Croacia o el Presidente del Consejo de Ministros;

g) A partir del próximo censo nacional, los serbios y otras minorías nacionales tendrán una representación proporcional en la Cámara de Representantes del Parlamento de Croacia;

h) En virtud de sus facultades constitucionales, el Presidente designará dos serbios como diputados en la Cámara de Condados del Parlamento de Croacia. Si bien el derecho del Presidente de designar a otros miembros de la Cámara de Condados no puede limitarse a una región geográfica en particular, el Presidente Tudjman ha asegurado al Administrador de la Transición que tiene el propósito de designar a un serbio de Baranja y a otro de la parte meridional de la región;

i) Se garantiza a los serbios cargos de máxima responsabilidad en los principales ministerios, a un nivel no inferior al de ministro sin cartera, incluidos los Ministerios del Interior, Justicia, y Educación y Cultura. Los serbios también tendrán derecho a participar en las comisiones de trabajo del Parlamento de Croacia;

j) Se garantiza a los serbios y otras minorías de la región plenos derechos en cuanto a su autonomía educativa y cultural;

k) Los miembros de la comunidad étnica serbia en todo el territorio de Croacia podrán establecer un Consejo de la Comunidad Étnica Serbia que podrá dirigirse al Presidente y al Gobierno para proponer y fomentar la solución de cuestiones de interés común;

l) Se concederá a todos los serbios de la región un aplazamiento automático del servicio militar obligatorio durante dos años a partir de la finalización del mandato de la UNTAES. A partir de entonces podrán solicitar individualmente un nuevo aplazamiento. Durante el período de aplazamiento, podrán seguir ejercitando, sin cortapisa alguna, todos sus derechos constitucionales y civiles, incluido el derecho a obtener un pasaporte. A ese respecto, cabe destacar que funcionarios del Gobierno de Croacia han manifestado a la UNTAES que el Ministerio de Defensa considerará favorablemente las solicitudes individuales para el segundo período de aplazamiento del servicio militar y que todas las personas que lo deseen podrán acogerse a la legislación croata en materia de objeción de conciencia al servicio militar;

m) Los residentes de la región que sean víctimas de la guerra, incluidas las personas discapacitadas, las viudas y los huérfanos, tendrán pleno derecho a la prestación de servicios sociales y de salud y sólo gozarán de derechos especiales los ex combatientes croatas;

n) Nada de lo previsto en la carta se interpretará en el sentido de que menoscabe las obligaciones establecidas en virtud del Acuerdo Básico (S/1995/951, anexo), la resolución 1037 (1996) del Consejo de Seguridad, de 15 de enero de 1996, y la Constitución de Croacia.

El Administrador de la Transición considera que, si se ponen plena y verdaderamente en práctica, los derechos esbozados en la carta constituirán una firme base para la celebración de elecciones al mismo tiempo que las elecciones nacionales en Croacia y permitirán que avance considerablemente el proceso de reintegración pacífica de la región. En virtud de esa carta, el Gobierno de Croacia se ha comprometido ante la comunidad internacional a aplicar íntegramente el Acuerdo Básico y ha reconocido nuevos derechos y privilegios a los residentes de la región. Además, el Gobierno de Croacia ha indicado al Administrador de la Transición que está de acuerdo en que la puesta en práctica de los compromisos esbozados en la carta se someta a la supervisión internacional.

El Administrador de la Transición destaca que será posible celebrar esas elecciones dentro del plazo previsto únicamente si las autoridades croatas respetan sus obligaciones en lo concerniente a la expedición de los documentos necesarios para votar y a la adopción de medidas técnicas para la celebración de elecciones.

Al evaluar la respuesta de los serbios locales a los ofrecimientos del Gobierno de Croacia, el Administrador de la Transición instó a los serbios locales a que miraran hacia el futuro y cejasen en sus exigencias utópicas. El Administrador de la Transición instó a los serbios locales y a sus dirigentes a aceptar el conjunto de medidas propuestas y a participar activamente en las próximas elecciones. En respuesta a la carta, el Consejo Ejecutivo de los serbios locales y la Asamblea Regional enviaron una carta conjunta de fecha 16 de enero de 1997 al Administrador de la Transición en la que se pedían nuevas garantías, a saber:

a) La desmilitarización completa y permanente de la región que abarcaba la UNTAES;

b) La exención del servicio militar de los serbios por lo menos durante 15 años;

c) El reconocimiento del derecho de todas las personas desplazadas y los refugiados en Croacia a permanecer en su lugar de residencia actual hasta que se reconstruyesen sus antiguos hogares, el derecho a ser indemnizados por la destrucción o los daños sufridos en sus propiedades o el derecho a que se les facilitara alojamiento adecuado en la zona en la que vivían actualmente;

d) La creación de un único país en la región.

Cabe destacar que la UNTAES no tiene encomendado el mandato de ocuparse directamente de la cuestión de la situación militar en la región con posterioridad a su presencia en la misma. No obstante, como medida de fomento de la confianza a largo plazo para favorecer a los residentes de la región, el Administrador de la Transición está alentando al Gobierno de Croacia a mantener la actual situación de desmilitarización de la región y a concertar un acuerdo

con Yugoslavia y Hungría con miras al establecimiento de una zona fronteriza común desmilitarizada. El Consejo tal vez desee prestar el debido apoyo a tal efecto.

En relación con la prolongada exención del servicio militar concedida a los serbios locales que se ha indicado más arriba, los funcionarios croatas han manifestado a la UNTAES que se considerarán favorablemente las solicitudes de un segundo período de aplazamiento del servicio militar.

Asimismo cabe destacar que la igualdad de derechos por lo que respecta a la vivienda, la obtención de donaciones y préstamos para la reconstrucción y la concesión de indemnizaciones en materia de propiedades está garantizada por la legislación vigente de Croacia. Además, el derecho de los ciudadanos de un Estado a elegir libremente su lugar de residencia en el territorio de ese Estado constituye un derecho humano fundamental que está garantizado por varios convenios internacionales en los que es parte Croacia, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 12) y el Protocolo 4 de la Convención Europea de Derechos Humanos (artículo 2), a cuya ratificación se ha comprometido Croacia. Considero que se debe alentar al Gobierno de Croacia a formular una declaración para reafirmar sus obligaciones de conformidad con la Constitución, la legislación de Croacia y el Acuerdo Básico a los efectos de tratar a todos sus ciudadanos en un pie de igualdad con independencia de su origen étnico.

En los próximos meses, el apoyo de la comunidad internacional a las medidas esbozadas en la carta será fundamental para la celebración de elecciones y la culminación del proceso de reintegración pacífica. A mi juicio, el conjunto de medidas políticas adoptadas en relación con el Acuerdo Básico y la resolución 1037 (1996), así como las garantías que figuran en la certificación de empleo firmada por el Gobierno de Croacia el 16 de diciembre de 1996 (véase el anexo), constituyen un marco general de garantías para los serbios que opten por permanecer en Croacia en calidad de ciudadanos, ejercitando plenamente y en pie de igualdad los derechos que les confiere la Constitución de Croacia de conformidad con el derecho internacional y bajo supervisión internacional.

Considero que la carta del Gobierno de Croacia debe ser considerada favorablemente por el Consejo. No obstante, me veo obligado a reiterar que, para que tenga éxito el proceso de reintegración, es esencial que todas las partes cumplan estrictamente con las obligaciones esbozadas en la carta y que la comunidad internacional preste su pleno apoyo.

Le agradecería que tuviera a bien señalar esta carta a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kofi A. ANNAN

ANEXO

Certificación

La Oficina del Gobierno de la República de Croacia para la Administración de Transición, en nombre del Gobierno de la República de Croacia, manifiesta por la presente que los derechos de los empleados de las empresas públicas e instituciones actualmente existentes en Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental respecto de los que la UNTAES haya confirmado que estaban empleados el 30 de septiembre de 1996 estarán protegidos de conformidad con la legislación de la República de Croacia y con las normas internacionales pertinentes, incluidas las de la Organización Internacional del Trabajo.

En consecuencia, el Defensor del Pueblo de Croacia habrá de realizar un examen y formular las recomendaciones que juzgue necesarias para poner en práctica las normas internacionales pertinentes. La Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental supervisará debidamente el ejercicio de sus derechos.

En testimonio de lo cual, el Jefe de la Oficina del Gobierno de la República de Croacia para la Administración de Transición, en nombre del Gobierno de la República de Croacia, ha firmado esta certificación por triplicado en croata e inglés.

(Firmado) Mr. Vrkic
Jefe de la Oficina del Gobierno de la República de Croacia para la Administración de Transición — Fecha: 16 de diciembre de 1996

(Firmado) El Defensor del Pueblo de la República de Croacia — Fecha: 19 de diciembre de 1996

(Firmado) Jacques Paul Klein
Administrador de la Transición de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental, en calidad de testigo — Fecha: 17 de diciembre de 1996
